

BOLETIN



OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

## PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 24 de Octubre.)

PRESIDENCIA

## DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 20 de Octubre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Iznajar, que fué decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 5 del actual el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: Esta Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Iznajar, decretada por el Gobernador de Córdoba.

A virtud de una visita girada á la expresada Corporación por un Delegado de dicha Autoridad se formó el oportuno expediente, del cual resulta que el Ayuntamiento tenía en el mayor desorden y abandono todo cuanto á su administración se refería, hallándose todos los servicios al mismo encomendados en un estado de verdadero desorden, sin que se cumpliese ni en la forma de llevar la contabilidad, ni en los demás actos que realizaba el Ayuntamien-

to, ninguna de las formalidades que previene la ley.

Entre el gran número de faltas que en el expresado expediente constan son de notar como las principales y de mayor gravedad é importancia: que el libro de Intervención de los fondos municipales y el de acta de arqueo del año económico de 1884-85 estaban formados de papel común, sin que se hubiese llevado á cabo el debido reintegro. El estado general de informalidad de los libros alcanzaba también á los de Pósitos, por lo que era imposible deducir de ellos el estado en que se encontraban los fondos, faltando algunas partidas; y comprobado el de Intervención, en lo tocante á la cuenta referente al ingreso de trigo durante el año económico de 1885-86, con el acta de arqueo de 30 de Junio próximo pasado, resultó una diferencia de 34 fanegas y 47 cuartillos entre los resultados que ambas arrojaban; que el Pósito había hecho préstamos de más de 500 pesetas sin garantía alguna, hallándose sin rendir las cuentas referentes al mismo correspondientes á los años de 1881 al 84, y en las de 1884-85 y 85-86 se notaba carecían muchos libramientos de las firmas de los receptores; que no se había prestado fianza que respondiese del cumplimiento de sus obligaciones ni por el Depositario municipal ni por el Recaudador de consumos, apareciendo ambos en descubierto, el primero por 2.088 pesetas y por 9.972 el segundo; que se han llevado á cabo diversas obras

públicas por administración sin cumplir las disposiciones legales á las mismas aplicables; así como se han librado contra los fondos de imprevistos varias cantidades, las unas sin que las hubiese antecedido el acuerdo del Ayuntamiento, y las otras destinadas á atenciones no encomendadas al mismo; que el repartimiento para cubrir el déficit del presupuesto de 1885-86 no había sido autorizado por la Comisión á quien estaba encomendado el hacerlo, ni aprobado por la mayoría absoluta de los Concejales ni por la Junta municipal. Aparecen también otras varias faltas de igual entidad y analogía, que indican cual las expuestas el desorden que en el Ayuntamiento reinaba.

En vista de todo el Gobernador suspendió á la citada Corporación, medida que está plenamente justificada, ya que aquella se ha hecho acreedora por el abandono en que tonía los intereses cuya administración le está encomendada; y por tanto la Sección opina que procede confirmar la suspensión impuesta y remitir los antecedentes á los Tribunales de justicia para que obren segun proceda.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos. Madrid 19

de Octubre de 1886.—Leon y Castillo.—Sr. Gobernador de la provincia de Córdoba.

(Gaceta del día 21 de Octubre.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso de ese alto Cuerpo ha consultado á este Ministerio en 13 de Febrero último lo que sigue:

«Excmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso de este Consejo ha examinado la demanda, de que acompaña copia, presentada por D. Gabriel Castellá, representado posteriormente por el Licenciado D. José de Heredia, contra la Real orden expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 29 de Marzo de 1884, que declaró improcedente la denuncia de los bienes de la extinguida Comunidad de Canónigos seglares de la Virgen de Lluch, y que se acumulara el expediente al promovido sobre excepción de los mismos bienes para que se pudiera tener en cuenta al resolver este último.

Resulta que en 30 de Abril de 1882 denunció D. Gabriel Castellá los bienes pertenecientes á dicha comunidad como propios del Estado; que instruido expediente, la Administración de Propiedades y de Impuestos de la provincia de Baleares manifestó que existía otro expediente promovido á instancia del Párroco de Escorera, Prior del Colegio de Nuestra Señora de Lluch, solicitando se exceptuaran de la amortización aquellos bienes por constituir la detacim de cuatro de las Coligaturas que eran verdaderas Capellanías familiares; que la Delegación de Hacienda, separándose del dictamen del Abogado del Estado, declaró en 28 de Mayo de 1882 procedente la denuncia, así como la incautación y venta por el Estado de los bienes y el derecho del denunciador Castellá al premio; que interpuesto recurso de alzada contra dicho acuerdo por el Prior del Colegio de Nuestra Señora de Lluch, fué resuelto por la Real orden de que se ha hecho mérito, que revocó la resolución apelada de conformidad con el dictamen de la Dirección general de Propiedades y del de la Dirección de lo Contencioso del Estado:

Que contra esta Real orden dedujo demanda contenciosa D. Gabriel Castellá, representado posteriormente, por el Licenciado Heredia, alegando las razones que estimó pertinentes á su propósito de que fuera revocada:

Que pasada la demanda con sus antecedentes al Fiscal de S. M., fué de parecer de que no debía ser admitida, porque estaba reforzadamente declarado que los investigadores y denunciadores, como agentes de la Administración, no podían impugnar las resoluciones de la misma rechazando sus denuncias:

Vista la base 5.ª de la ley de 31 de Diciembre de 1881, según la cual las resoluciones gubernativas en segunda instancia del Ministerio de Hacienda sin excepción alguna son reclamables en vía contenciosa siempre que el asunto sobre el cual versen constituya materia propia de dicha jurisdicción, causen estado, lesion en derecho perfecto ó infrinjan precepto alguno legal:

Considerando que, según se ha declarado con repetición en casos análogos, los Investigadores de bienes nacionales son meros agentes auxiliares de la Administración, y carecen de derecho para que les sean admitidas sus denuncias, por lo que no pueden rebatir en vía contenciosa las resoluciones que declaran la improcedencia de aquellas denuncias;

La Sala, de conformidad con el parecer del Fiscal de S. M., entiendo que no procede admitir la demanda de que lleva hecha referencia.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento, el de la sala y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1886.—Jenquin Lopez Puigcerver.—Sr. Presidente del Consejo de Estado.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Leon.

SEGUNDA SUBASTA DE HARINAS Y GARBANZOS.

No habiéndose presentado pliego alguno en la subasta anunciada para el día 14 del corriente, se celebrará una segunda á las doce de la mañana del 4 de Noviembre próximo en las Salas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde constitucional y con sujeción á lo dispuesto en el art. 16 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, para adjudicar al autor ó autores de las proposiciones más ventajosas el su-

ministro de 17.867 kilogramos de harina y 31 hectólitro de garbanzos, con destino á los acogidos en la Casa-Asilo de Mendicidad de esta capital.

El tipo para la admisión de proposiciones, que se harán en pliego cerrado y con arreglo al siguiente modelo, es el de 33 céntimos kilogramo de harina y 45 pesetas 50 céntimos el hectólitro de garbanzos.

Para tomar parte en la subasta se acompañará, con la cédula personal documento que acredite la consignación en Depositaria de una cantidad equivalente id 5 por 100 del importe de aquella.

Las demás condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Leon 20 de Octubre de 1886.—J. R. del Valle.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . , enterado del anuncio publicado con fecha . . . se comprometo á suministrar á la Casa-Asilo de Mendicidad de esta capital la cantidad de . . . kilogramos de harina ó hectólitros de garbanzos (lo que sea) al precio de . . . todo con arreglo á las condiciones de que también se ha enterado.

Fecha y firma.

Alcaldía constitucional de Bemibre.

Extracto de los acuerdos tomados por la corporación municipal, durante el primer trimestre del año económico actual que forma el que suscribe cumpliendo con lo prescrito en el art. 109 de la ley municipal.

SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 1.º DE JULIO

Presidencia del Sr. Alcalde D. Pedro Garcia Huerta.

Abierta la sesión con asistencia de los diez Sres. Concejales que constituyen la corporación municipal, se dió lectura del acta anterior y quedó aprobada.

Visto el fallo del Sr. Delegado de Hacienda declarando nulo lo actuado en un expediente ejecutivo contra Antonio Alvarez Gonzalez, vecino de San Esteban seguida en el año de 1874 á 75 en que se le declaraba sub-arrendatario de Conadmos de este Ayuntamiento, la corporación acordó revisar cuantos documentos obran en Secretaría referentes al asunto para en su vista interponer el recurso de alzada si lo juzga procedente.

SESION ORDINARIA DEL DIA 4.

No habiéndose reunido mayoría de Sres. Concejales, no pudo tener efecto la sesión de este día.

SESION DEL DIA 11

Presidencia del Sr. Alcalde.

Abierta la sesión con asistencia de mayoría de Concejales, fué leída el acta anterior y quedó aprobada.

Terminado el plazo de hallarse expuesto al público el repartimiento territorial del corriente ejercicio sin haberse interpuesto reclamación alguna, se acordó aprobarlo definitivamente y que se remita á la superioridad.

Se comisiona al Secretario para que lleve los repartimientos y matrices á la capital para su aprobación.

SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 14.

Presidencia del Sr. Alcalde.

Reunidos los Sres. Concejales, dió principio la sesión con lectura del acta anterior y quedó aprobada.

Enterada la corporación de los documentos que existen en Secretaría referente al sub-arriendo de consumos del año 1874 á 75 y tramitación seguida con formación de expediente en el Juzgado municipal resultando que Antonio Alvarez Gonzalez vecino de San Esteban no celebró directamente con el Ayuntamiento de dicho año, trato ni contrato alguno, se acordó que toda vez que no encuentra objeto por el cual pueda perjudicarlo el fallo del Sr. Delegado de Hacienda de que hace mérito la sesión del día 1.º del corriente, desistir del recurso de alzada contra el mismo.

SESION ORDINARIA DEL DIA 18.

Presidencia del Sr. Alcalde.

Con asistencia de mayoría de Concejales se abrió la sesión y dada lectura del acta anterior quedó aprobada.

Accediendo á lo solicitado por Eugenio Gomez Vega, vecino de San Román, se acordó facilitarle un certificado de hallarse amillaradas á su nombre dos fincas, si resultase conforme con los amillaramientos.

Se aprueba el extracto de sesiones celebradas durante los meses de Abril, Mayo y Junio últimos, acordando se remita al Sr. Gobernador para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

SESION DEL DIA 25.

*Presidencia del Sr. Alcalde.*

Dada lectura del acta anterior, fué aprobada por nueve Sres. Concejales concurrentes.

Se nombra al Secretario para cubrir y expender las cédulas personales del corriente ejercicio, gratificándole este trabajo extraordinario.

Se aprueba la cuenta de gastos ocasionados en la recomposicion del puente de esta villa sobre el rio Boeza y reparaciones de la estacada que exista al lado del mismo, ordenando su pago con cargo al capítulo 6.º art. 2.º del presupuesto último en periodo de ampliacion.

Se acuerda reconocer á D. José Alvarez Vidal como sub-arrendatario de Consumos de este Ayuntamiento para el año corriente económico, en virtud al escrito que presentan á la corporacion los arrendatarios principales D. Ramon Colinas y D. José Alvarez Escarpizo, que será unido al acta.

SESION DEL DIA 1.º DE AGOSTO.

*Presidencia del Sr. Alcalde.*

Se abrió la sesion con asistencia de siete Sres. Concejales, y leida que fué el acta anterior quedó aprobada.

Se nombra agente de policia interino para atender del alumbrado público á D. Joaquín Alvarez Huerta, por haber renunciado el cargo el que venia desempeñándolo.

SESION DEL DIA 8.

*Presidencia del Sr. Alcalde.*

Abierta la sesion con asistencia de mayoría de Sres. Concejales, se dió lectura del acta anterior y quedó aprobada.

Se dió cuenta y lectura de los BOLETINES OFICIALES, y no habiendo asuntos de que tratar se levantó la sesion.

SESION DEL DIA 15

*Presidencia del Sr. Alcalde.*

Fué aprobaan el acta anterior por ocho Sres. Concejales asistentes.

Segun dispone la regla 1.ª artículo 66 de la ley municipal, se acordó designar el número de secciones en que han de ser distribuidos los contribuyentes de este Ayuntamiento, para verificar el sorteo de la Junta municipal para el ejercicio corriente.

Presentadas las cuentas del Pósito correspondientes al último ejercicio de 1885 á 86, se acordó exponerlas al público por término de 30

dias para oír reclamaciones, pasando un ejemplar al Síndico para emitir su dictámen.

Se acuerda conceder un socorro de tres pesetas con cargo al capítulo de Beneficencia, el pobre de solemnidad enfermo José Antonio Arias y Josa.

SESION DEL DIA 22.

*Presidencia del Sr. Alcalde.*

Dada lectura del acta anterior quedó aprobada por ocho Sres. Concejales concurrentes.

Se desestima una instancia promovida por D. Antonio Alvarez Gonzalez, vecino de San Esteban, por no ser de la competencia del Ayuntamiento la peticion que se reclama por el mismo.

Se procedió á verificar el sorteo de contribuyentes por secciones para constituir la Junta municipal de asociados para el año económico corriente, resultando favorecidos los señores siguientes:

Seccion 1.ª.—D. Baldomero Campano Fuertes, D. Isidro Garcia Villaverde, D. Juan Villaverde Palacio, D. Dictino Cannlla Alvarez.

2.ª.—D. Miguel Arias Alonso.

3.ª.—D. José Arias y Arias.

4.ª.—D. Mateo Gonzalez Diez.

5.ª.—D. Francisco Alvarez Vega.

6.ª.—D. Francisco Palacio Merayo

7.ª.—D. Valentin Arias Diaz.

Terminada la operacion acordó la Corporacion se publique su resultado y cumpla lo dispuesto en el artículo 16 del reglamento de 20 de Abril de 1870, á los efectos que el mismo determina.

SESION DEL DIA 29.

*Presidencia del Sr. Alcalde.*

Abierta la sesion con asistencia de mayoría de Sres. Concejales, se dió lectura del acta anterior y quedó aprobada.

Se acuerda contribuir con la suma de 80 pesetas, con cargo al capítulo 1.º art. 8.º del corriente presupuesto, para mejor solemnizar la funcion del Cristo que tiene lugar en esta villa el 14 de Setiembre.

SESION DEL DIA 5 DE SETIEMBRE.

*Presidencia del Sr. Alcalde.*

Con asistencia de mayoría de Concejales dió principio la sesion, leyéndose el acta anterior y quedó aprobada.

Se dió cuenta y lectura de los BOLETINES OFICIALES, y no habiendo asuntos de que tratar se levantó la sesion.

SESION DEL DIA 12

*Presidencia del Sr. Alcalde.*

Se abrió la sesion con asistencia de ocho Sres. Concejales, y dada lectura del acta anterior quedó aprobada.

Se acuerda proveer á Andrés Arias Alvarez, vecino de Rodanillo, segun lo solicita, de certificacion que acredite hallarse amillaradas á su nombre varias fincas, si así constase en los amillaramientos de riqueza.

SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 19.

*Presidencia del Sr. Gobernador.*

Abierta la sesion con asistencia de los Sres. Alcalde y Concejales de que se compone el Ayuntamiento de Bembibre y el de Folgoso de la Rivera en su mayoría, el Sr. Diputado provincial D. Manuel Oria y Ruiz, el párroco de la Rivera y el Sr. Juez municipal de esta villa, se procedió á verificar la distribucion de 5.000 pesetas que el Gobierno de S. M. tuvo á bien conceder á los desgraciados de dicho pueblo de la Rivera, por el incendio ocurrido en el mismo el día 22 de Julio último, y presentes los interesados recibieron la cantidad que á cada uno correspondió, dando por terminado el acto, despues de significar los favorecidos al Sr. Gobernador, en nombre del Gobierno de S. M., las gracias más expresivas por la gratitud que habia demostrado en favor de su deplorable situacion.

SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 24

*Presidencia del Sr. Alcalde.*

Se abrió la sesion con asistencia de mayoría de Sres. Concejales y cosecheros de vinos del Distrito municipal, y despues de aprobada por los primeros el acta anterior, se acordó por unanimidad los dias en que habia de practicarse la recoleccion de la uva, por pagos y pueblos.

SESION ORDINARIA DEL DIA 26.

*Presidencia del Sr. Alcalde.*

Fué aprobada el acta anterior por ocho Sres. Concejales asistentes.

Se acordó aprobar las cuentas del Pósito correspondientes al ejercicio de 1885 á 86 previo dictámen del Síndico y Comision de este ramo, en virtud de no haberse interpuesto reclamacion alguna durante su exposicion al público.

Presentada por D. Higinio Blanco expendedor de cédulas personales la cuenta é importe en metálico de

las correspondientes al ejercicio corriente de 1886 á 87 fué aprobada y se comisiona al mismo para que se persone en la capital al objeto de verificar el pago de aquellas, y otros asuntos.

Se acuerda la adquisicion de varios muebles con destino á la Secretaría.

Igualmente se acuerda conceder con cargo al capítulo de Beneficencia, un socorro de tres pesetas al pobre de solemnidad enfermo José Antonio Arias y Josa.

Fuó aprobada la cuenta de gastos ocasionados para el alumbrado público de esta villa, correspondiente al primer trimestre del corriente ejercicio económico, ordenando su pago del capítulo correspondiente.

Se acordó pagar á los empleados municipales sus haberes correspondientes al primer trimestre del año económico corriente, y más obligaciones dentro del presupuesto, correspondientes al mismo.

Se levantó la sesion despues de enterados de los BOLETINES OFICIALES.

El precedente extracto fué tomado del libro de sesiones originales. Y en cumplimiento del art. 109 de la ley municipal expido el presente en Bembibre á 9 de Octubre de 1886.—El Secretario, Higinio Blanco.

La corporacion municipal en sesion de ayar acordó entre otros particulares aprobar el extracto que antecede. Bembibre y Octubre 11 de 1886.—Higinio Blanco, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Pedro Garcia Huerta.

*Alcaldía constitucional de Arganza.*

Se halla vacante la plaza de Médico de Beneficencia de este municipio, por haber terminado el contrato el que la desempeñaba, dotada con 150 pesetas anuales para la asistencia de 40 familias pobres, quedando en libertad para hacer iguales con 600 vecinos pudientes. Los aspirantes á ella que habrán de ser licenciados en Medicina y Cirujía, podrán presentar sus solicitudes ante esta Alcaldía, dentro del término de un mes que principiará á contarse desde el día en que aparezca el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Arganza 20 de Octubre de 1886.—El Alcalde, Gonzalo Saavedra y Prado.

JUZGADOS.

D. José Lizon de la Cárcel, Juez de Instrucción de esta ciudad de Leon y su partido.

Hago saber: que para el día 17 de Noviembre próximo y hora de las 11 de la mañana se venderán en pública licitación en la Sala Audiencia de este Tribunal y simultáneamente ante el Juez municipal de Garrafe los bienes siguientes:

1.ª La mitad de una casa en el casco del pueblo de Palazuelo á la calle del Soto, compuesta de varias habitaciones de piso bajo, cubierta de techo, que mide de M. á N. 35 piés, y de O. á P. como unos 15 piés, linda O. y M. con casa y casarones de Tomás García, N. lo mismo y P. con dicha calle del Soto, tasada en 20 pesetas.

2.ª Una tierra centenal, término de dicho pueblo á do llaman Valdequinta de cabida una fanega, que linda O. con otra de herederos de D. Perfecto Sanchez, vecino de Leon, M. con tierra de Cayetano Lanza, vecino de San Feliz, P. con tierra de herederos de Manuel Gonzalez Rio, vecinos de Palazuelo y N. con el valle, tasada en 15 pesetas.

3.ª La mitad de otra tierra en sitio de la Cotada, término de dicho Palazuelo de cabida de 4 heminas poco más ó menos, centenal, que linda O. con otra de Domingo Camino, M. con camino de servidumbre, P. con tierra de herederos de Manuel Gonzalez del Rio y N. camino de Riosequino, tasada en 5 pesetas.

4.ª La mitad de otra tierra en el mismo término al sitio de Janos, centenal, de cabida de 6 celominos, linda O. con mato y tierra de herederos de Tomás Arias, vecino de Palazuelo, M. con Tomás Diez, Poniente con monte común y N. con tierra de Escolástica Balbuena, vecina de Palazuelo, tasada en 5 pesetas.

5.ª Una tierra centenal á Valmenor, de cabida de 4 heminas, que linda O. con rodera del monte, M. con tierra de herederos de Tomás Arias, P. con el valle y N. con tierra de Isidoro Velasco, tasada en 10 pesetas.

6.ª Otra tierra al mismo valle Valmenor, centenal, linda O. con dicho valle, M. tierra de herederos de José Diez, P. tierra de herederos de Tomás Diez y N. otra de Escolástica Balbuena, su cabida 3 heminas, tasada en 10 pesetas.

7.ª Otra tierra centenal al sitio de Valdequinta, de cabida de 3 heminas, que linda O. tierra de herede-

ros de Manuel Gonzalez, M. otra de Marcelo Diez, vecino de Garrafe, P. otra de Gregorio Diez y N. otra de Manuel Diez, vecino de Garrafe, tasada en 12 pesetas.

8.ª Otra tierra centenal á tras la calva de cabida de 3 heminas, que linda O., M., P. y N. con arroyo, tasada en 7 pesetas 50 céntimos.

9.ª Una casa en el casco del pueblo de Palazuelo de Torio, á la calle del Cementerio, de planta baja compuesta de varias habitaciones, cubierta de teja, que linda de frente dicha calle, espalda tierra de Manuel Mendez, izquierda casa de Pedro y Casdreo del Pozo y derecha con calleja de servidumbre de fincas; mide de O. á P. como 50 piés próximamente y de M. á N. 24, tasada en 200 pesetas.

Una pollina, edad cerrada, pelo negro, con la oreja derecha cortada tasada en 80 pesetas.

De cuyos bienes las cuatro primeras fincas, se vende como de la propiedad de José Alvarez, vecino de Palazuelo de Torio y las cinco restantes y la pollina se enajenan como de la pertenencia de Isidoro Diez Balbuena, de la misma vecindad, para con su importe hacer pago de las responsabilidades pecuniarias que les fueron impuestas en causa que se los siguió sobre corta y sustracción de leñas.

Las personas que desean interesarse en la adquisición de dichos bienes podrán acudir en el día, hora y locales designados á hacer las posturas que tuvieran por conveniente que les serán admitidas si cubrieren las dos terceras partes de la tasación, debiendo los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, el 10 por 100 de la tasación indicada.

Dado en Leon á 19 de Octubre de 1886.—José Lizon.—Por su mandado, Eduardo de Nava.

D. José Lizon de la Cárcel, Juez de primera instancia de esta ciudad de Leon y su partido.

Hago saber: que declarado en concurso voluntario Bartolomé Balbuena, vecino de Palacio de Torio, he acordado anunciarlo por medio de edictos con la prevencion de que nadie haga pagos al concursado bajo pena de tenerlos por ilegítimos, debiendo verificarlo solamente al depositario olegido ó á los sindicos luego que estén nombrados, y al propio tiempo se cita á todos los acreedores de dicho concursado pa-

ra que se presenten en el juicio con los títulos justificativos de sus créditos, convocándoles á su vez á junta general que tendrá lugar al día 22 de Noviembre próximo y hora de las once de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado sita en la cárcel del partido, á fin de que concurran á ella para el nombramiento de sindicos.

Dado en Leon á 15 de Octubre de 1886.—José Lizon.—Por su mandado, Eduardo de Nava.

ANUNCIOS PARTICULARES.

En el Casino Leonés se vende muy barato, un piano de cola apropiado para sociedades de recreo.

PASTOS COTO REDONDO

Se arriendan los pastos del coto redondo de Paradilla del Alcor, á legua y media de la ciudad de Palencia, capaz para tres mil cabezas de ganado lanar.

Informarán en Palencia D. Manuel Rodriguez Guerra, calle del Cuervo, números 5 y 7: y en Madrid, calle de San Bernardo, núm. 1.ª, principal, derecha.

Se arrienda por uno ó más años los pastos de invierno de la dehesa denominada de Bécures, en el Ayuntamiento de Alija de los Melones, partido judicial de La Bañeza, susceptibles de sostener 1.300 cabezas lanaras.

Los que gusten interesarse en el arriendo, pueden pasar á la expresada dehesa en la que reside su Administrador, para tratar y enterarse de las condiciones del mismo.

Bécures 21 de Octubre de 1886.—Benito Martinez.

SE VENDE

en esta Imprenta al precio de cuatro reales, el Suplemento al BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 20 de Julio de 1885, que contiene la Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS.

ESTACION DE LEON.

Mes de Julio de 1886.

BARÓMETRO.		TEMPERATURAS.		HIGRÓMETRO.		ANEMÓMETRO.		ESTADO DEL CIELO.		VIENTO.		PLU.	
Alturas en milímetros á 0 y corregidas de expansionidad.		Temperaturas en milímetros.		Temperaturas en milímetros.		Diferencias en milímetros.		Estado del tiempo y de las neblinas.		Diferencias en milímetros.		Estado del tiempo.	
Hora.	Bar.	Temp. máxima.	Temp. mínima.	Humid. máxima.	Humid. mínima.	Vel. máxima.	Vel. mínima.	Estado del tiempo.	Estado del tiempo.	Vel. máxima.	Vel. mínima.	Estado del tiempo.	Estado del tiempo.
20	758.81	18.8	14.0	77.3	61.8	0.4	0.8	2.8	20.2	11.4	0.2	26.8	14.0
21	760.76	18.0	11.1	77.3	61.0	0.4	0.8	2.8	20.2	11.0	0.2	26.8	14.0
22	763.08	18.0	12.5	77.3	62.0	0.4	0.8	2.8	20.2	11.0	0.2	26.8	14.0
23	764.08	18.0	12.5	77.3	62.0	0.4	0.8	2.8	20.2	11.0	0.2	26.8	14.0
24	764.08	18.0	12.5	77.3	62.0	0.4	0.8	2.8	20.2	11.0	0.2	26.8	14.0
25	764.08	18.0	12.5	77.3	62.0	0.4	0.8	2.8	20.2	11.0	0.2	26.8	14.0
26	764.08	18.0	12.5	77.3	62.0	0.4	0.8	2.8	20.2	11.0	0.2	26.8	14.0
27	764.08	18.0	12.5	77.3	62.0	0.4	0.8	2.8	20.2	11.0	0.2	26.8	14.0
28	764.08	18.0	12.5	77.3	62.0	0.4	0.8	2.8	20.2	11.0	0.2	26.8	14.0
29	764.08	18.0	12.5	77.3	62.0	0.4	0.8	2.8	20.2	11.0	0.2	26.8	14.0
30	764.08	18.0	12.5	77.3	62.0	0.4	0.8	2.8	20.2	11.0	0.2	26.8	14.0

El Catedrático encargado, Acervado.